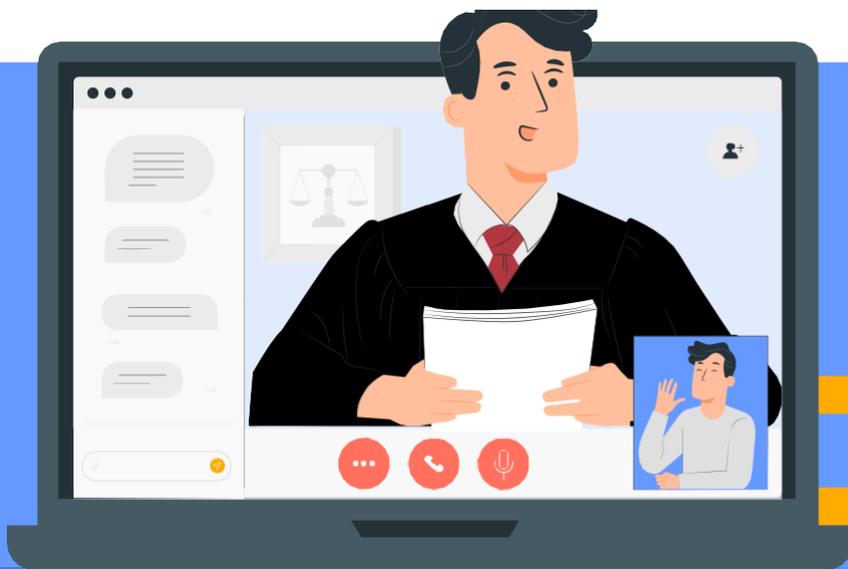
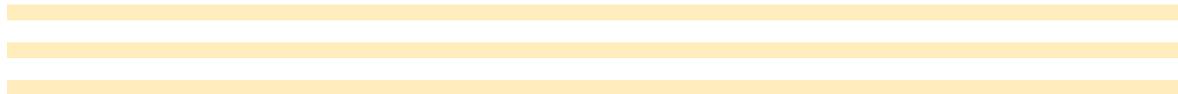


Medidas transitorias para el acceso a la Justicia

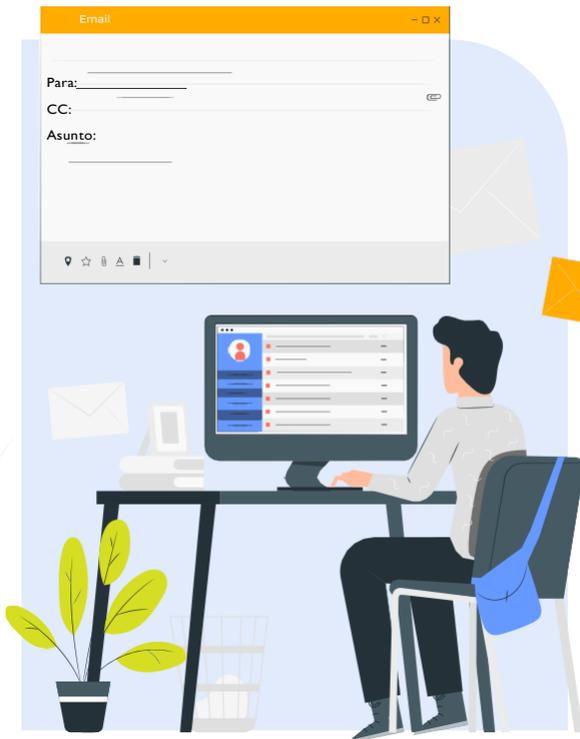
Se pone en conocimiento de los profesionales en derecho y usuarios en general, un resumen del Decreto 806 de 2020, por medio del cual adoptaron medidas para dar continuidad a los procesos, flexibilizando la atención a los usuarios.



Principales medidas Transitorias que se adoptan:

- **El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos judiciales**, precisando que si alguno de los sujetos procesales o la autoridad judicial no tienen la posibilidad de acudir a estos medios, podrán adelantarlos de manera presencial. Eso sí, atendiendo siempre las medidas de bioseguridad que definan el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura.





- Disposiciones puntuales para darle aplicación y validez a la notificación de las partes y demás sujetos procesales a través de canales digitales, y la consecuente obligación en cabeza de estos de informar al juzgado los datos necesarios para realizarla.



- La eliminación del requisito de presentación personal de los PODERES.

- La radicación de la DEMANDA y sus anexos a través de las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para tal fin. Correo Institucional Juzgado Promiscuo Municipal Versalles Valle:
● j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co

- La DEMANDA indicará el canal digital donde deban ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso so pena de su **INADMISIÓN**.

De las DEMANDAS y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado.

En el momento de la radicación de la DEMANDA el demandante simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados; siempre y cuando no soliciten medidas cautelares. Del mismo modo deberá hacerse cuando al inadmitirse la demanda presente escrito de subsanación.

De no conocerse la dirección electrónica de los demandados se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

El deber de las partes de contribuir con el adecuado desarrollo del proceso aportando las piezas procesales que estén en su poder en los casos en los que el juez no cuente con el expediente físico.

La habilitación de los funcionarios de los despachos para que establezcan contacto directo con los sujetos procesales, de manera que puedan definir las condiciones para la realización de las actuaciones virtuales en función de las posibilidades técnicas del despacho y de dichos sujetos.

El emplazamiento se hará por medios digitales. Registro Nacional de emplazados. RNE. (No edicto)

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente
Con inserción de la providencia. LINK portal web Rama Judicial:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-versalles>

No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por tener reserva legal.

Los traslados que se hacen por fuera de audiencia, se fijarán virtualmente al igual que los estados.

OJO: Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente-



MEDIOS DE CONTACTO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERSALLES VALLE

Celular: 316 532 6381

Email: j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ventanilla Única Virtual

forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_YPEEX2dlOnSGK6u4_jJIUNkdC_NFJGWIVHOVhMNDU5QTFIODVURzI3Ty4u

Portal Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-versalles>

Excepcionalmente se atenderá presencialmente los días martes y miércoles de 09:00 am a 12m, con cita previa y con autorización de la titular del Juzgado, siempre y cuando se haga imposible obtener solución virtual o telefónica.